

Cédula de Información

1.- Nombre de la Regulación:

Reglas del Servicio Local

2.- Fecha de expedición y vigencia:

Fecha de expedición: 22/10/1997

Fecha de publicación en el DOF: 23/10/1997

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia: 24/10/1997

Término de la vigencia: No aplica

3.- Autoridad o autoridades que la emiten:

Comisión Federal de Telecomunicaciones ahora Instituto Federal de Telecomunicaciones

4.- Autoridad o autoridades que la aplican:

Instituto Federal de Telecomunicaciones antes Comisión Federal de Telecomunicaciones

5.- Ámbito de Aplicación

Ámbito de Aplicación: Federal

6.- Fechas en que ha sido actualizada:

24/01/2020

7.- Tipo de ordenamiento jurídico:

Reglas

8.- Índice de la Regulación:

No aplica

9.- Objeto de la Regulación:

Lograr una mayor cobertura y penetración del servicio telefónico para aumentar la productividad de la economía en su conjunto, brindar más oportunidades de desarrollo en el país, elevar la calidad y aumentar la diversidad de los servicios, con precios más accesibles, en beneficio de un mayor número de usuarios.

10.- Materias, sectores y sujetos regulados:

Materia: Telecomunicaciones

Sector: Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas

Sector: Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas

Regulado: Concesionarios de servicio local fijo o móvil.

11.- Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:

- Plan Técnico Fundamental de Numeración;

Cédula de Información

- Plan Técnico Fundamental de Señalización, y
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deroga, extingue, abroga, deja sin efectos y modifica diversas disposiciones relacionadas con los trámites a su cargo y que por diversas circunstancias han perdido su utilidad.

12.- Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

No aplica.

13.- Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación y su fundamento legal:

- Inspección, verificación y vigilancia: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 291, 292, 293, 294, 295 y 296
- Regla Trigesimaprimerá